

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 1 de 13

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto del contrato	Mantenimiento preventivo, correctivo y bolsa de repuestos para el CCTV interno, control de acceso y sistemas analíticos de las sedes físicas de la secretaria de Seguridad y Convivencia.		
Radicado requerimiento	20241003643	No. Proceso de contratación	SPVA 2024-24
Modalidad de selección	SPVA	Fecha del informe de evaluación	05/08/2024
Cliente	Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín – secretaria de seguridad y convivencia	Fecha del comité de contratación	06/08/2024
Número Contrato interadministrativo	4600101907 de 2024	Tipo de informe	definitivo
Fecha de terminación Contrato Interadministrativo	31/12/2024	Fecha de terminación Contrato Marco	N/A

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	2024000558	Fecha CDP	23/07/2024
No. Rubro presupuestal	23202020080370-1	Valor CDP	426.966.557

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			INGENIERIA REDCO SAS NIT: 900303669-2 24/06/2024
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			N/A	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). (Si aplica)			N/A	



**INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL
COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Código: FT-M3-COM-02

Versión: 10

Página 2 de 13

4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	X			NIT: 900303669-2
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	X			JUAN MANUEL PARGA GONZALEZ C.C: 5.821.550
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			PN: 25/07/2024, no registra antecedentes.
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			PN: 25/07/2024 PJ: 25/07/2024, no registran antecedentes.
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			PN: 25/07/2024 PJ: 25/07/2024, no registran antecedentes.
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			PN: 25/07/2024, no registra medidas correctivas
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	X			PN: 25/07/2024, no registra inhabilidades.
11	REDAM	X			PN: 25/07/2024, no se encuentra inscrito.
12	Certificado de pago de aportes a la seguridad social (Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			RF: MARIA ANGELICA RAMIREZ PIÑA C.C: 65.779.572 T.P: 142606-T.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 3 de 13

INFORMACIÓN LOGÍSTICA

1. ESTUDIOS PREVIOS Y/O REFERENCIAMIENTO DE PRECIOS

Los proveedores que enviaron información para el referenciamiento de precios fueron:

No	OFERENTE	VALOR
1	SPECTRA SAS	\$ 431.575.208,00
2	UNION ELECTRICA SA	\$369.266.735,00
3	UNION TEMPORAL 2023	\$ 392.849.880,00
4	INGENIERIA REDCO	\$ 358.247.261,00
5	CABLETRONICS SAS	\$457.508.528,00

El presente proceso cuenta con matriz de riesgos.

2. PROVEEDORES INVITADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No	PROVEEDOR
1	SPECTRA SAS
2	UNION ELECTRICA SA
3	UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023
4	INGENIERIA REDCO
5	CABLETRONICS SAS
6	GIRALTECH SAS

3. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se tenía prevista para el Viernes 26 de julio de 2024 entre las 10:30 am y las 11:30 am mediante portal de contratación de la ESU. Cumpliendo con la fecha establecida en los pliegos de condiciones de la **SPVA 2024-24** se presentaron las siguientes PROPUESTAS:

No	OFERENTE	NIT	MEDIO DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	UNION ELECTRICA SA	890937250-6	Portal de contratación ESU	\$ 380.336.430
2	UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023	N/A	Portal de contratación ESU	\$394.110.379
3	INGENIERIA REDCO	900303669-2	Portal de contratación ESU	\$ 282.881.857
4	SPECTRA SAS	805027282-8	Portal de contratación ESU	\$404.028.480

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 4 de 13

4. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La verificación de las propuestas fue realizada con base en el cumplimiento de los requisitos de participación y en la evaluación de aspectos, jurídicos, técnicos y económicos.

Sin embargo, el día 01 de agosto se allegó una observación por parte de INGENIERIA REDCO SAS, manifestando lo siguiente:

(...)Por medio del presente, nos permitimos dirigirnos a usted en nuestra calidad de proponente en el proceso de licitación número "2024-24", cuyo objeto es "Exclusivo para aliados: Mantenimiento preventivo, correctivo y bolsa de repuestos para el CCTV interno, control de acceso y sistemas analíticos de las sedes físicas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia". En virtud de lo anterior, solicitamos de manera cordial la revisión y corrección de la evaluación presentada, ya que hemos detectado una inconsistencia en la valuación de nuestra propuesta. La empresa INGENIERIA REDCO S.A.S., en el archivo "Propuesta Económica", en la página 4, establece un valor de "Doscientos ochenta y dos millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos", mientras que en su informe de evaluación se indica un monto diferente. Consideramos que es fundamental rectificar este error para garantizar la transparencia y equidad del proceso de licitación. (...)

Por lo anterior, la entidad en aras de dar respuesta a la observación evidencia, que si existe un error en el valor de la oferta económica presentado en el informe de evaluación publicado el día 30 de Julio así:

VALOR PUBLICADO DE OFERTAS

No	OFERENTE	NIT	MEDIO DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	UNION ELECTRICA SA	890937250-6	Portal de contratación ESU	\$ 380.336.430
2	UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023	N/A	Portal de contratación ESU	\$394.110.379
3	INGENIERIA REDCO	900303669-2	Portal de contratación ESU	\$404.062.867
4	SPECTRA SAS	805027282-8	Portal de contratación ESU	\$404.028.480

VALOR CORREGIDO

No	OFERENTE	NIT	MEDIO DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	UNION ELECTRICA SA	890937250-6	Portal de contratación ESU	\$ 380.336.430
2	UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023	N/A	Portal de contratación ESU	\$394.110.379
3	INGENIERIA REDCO	900303669-2	Portal de contratación ESU	\$ 282.881.857
4	SPECTRA SAS	805027282-8	Portal de contratación ESU	\$404.028.480

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 5 de 13

Así las cosas, se ha evidenciado el error y en cumplimiento al principio de transparencia y selección objetiva la entidad procede a evaluar la empresa de menor valor (INGENIERIA REDCO SAS) tal y como lo establece el pliego de condiciones así:

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se tenía prevista para el viernes 26 de julio de 2024 entre las 10:30 am y las 11:30 am mediante portal de contratación de la ESU. Cumpliendo con la fecha establecida en los pliegos de condiciones de la **SPVA 2024-24** se presentaron las siguientes PROPUESTAS:

No	OFERENTE	NIT	MEDIO DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	UNION ELECTRICA SA	890937250-6	Portal de contratación ESU	\$ 380.336.430
2	UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023	N/A	Portal de contratación ESU	\$394.110.379
3	INGENIERIA REDCO	900303669-2	Portal de contratación ESU	\$ 282.881.857
4	SPECTRA SAS	805027282-8	Portal de contratación ESU	\$404.028.480

Realizando la verificación de las propuestas económicas se encuentra que el coeficiente de dispersión de la oferta de REDCO cuenta con un 30% de dispersión frente a las demás ofertas presentadas, por lo anterior la entidad requiere la justificación de precios presuntamente artificialmente bajos considerando lo siguiente:

COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS:

- **Comparación absoluta:** Se debe contrastar el valor de cada oferta con el valor estimado del contrato en el estudio de mercado. Se deberá solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad.

PROCEDIMIENTO PARA LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS:

- Teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente, se deberá identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas y analizar si el análisis de precios con relación al objeto del contrato pone en riesgo la ejecución del contrato o hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
- Se deberá solicitar aclaración al proponente para que explique de manera detallada su estructura de costos y demás detalles que permitan a la entidad entender el porqué del valor ofertado. (Se debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.) Las aclaraciones podrán ser solicitadas cuantas veces sea necesario, siempre dando tiempo suficiente a los

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 6 de 13

proponentes para sus respuestas.

- El comité evaluador deberá analizar las aclaraciones presentadas por el oferente y determinar si estas sustentan el valor ofrecido y si se cuenta con los elementos suficientes para determinar la afectiva posibilidad de cumplimiento del contrato, en este caso se deberá continuar con la evaluación de la propuesta, de lo contrario la oferta deberá ser rechazada. Si en el análisis de la respuesta a las aclaraciones o en el estudio de la propuesta se presenta alguna de las siguientes circunstancias, la oferta deberá ser rechazada.
- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajusta a las especificaciones requeridas.

DECISIÓN SOBRE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando se advierta que la oferta presenta precios artificialmente bajos, la entidad deberá rechazar la propuesta en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

El comité evaluador deberá consignar en el informe de evaluación la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta.

En el trámite de aclaración de ofertas los proponentes no podrán modificar total o parcialmente sus propuestas.

Dicho lo anterior se solicitó a la empresa INGENEIRIA REDCO SAS se allegara las justificaciones que considere pertinentes para evidenciar que su oferta no presenta precios artificialmente bajo en su oferta, en especial los siguientes ítems.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 7 de 13

Items	Descripción	unidad	Cantidad	Redco	UT COLOMBIA SEGURA 2023	Spectra	UNION ELECTRICA
				Valor Total	Valor Total	Valor Total	Valor Total
ESTADIO							
2	Mantenimiento preventivo al sistema de videovigilancia estadio seguro - (134 cámaras, Facial, Avigilon, Servidores en sitio)	Ronda	1	18.771.733	34.072.465	35.449.933	33.112.211
AIRES CENTROS DE MONITOREO							
9	Mantenimiento preventivo aires acondicionados de 9 centros de monitores y estadio	Ronda	2	7.399.872	58.001.155	56.731.325	53.949.545

La anterior justificación se solicitó enviarse hasta el día 02 de agosto a las 4:30 pm para explicar por escrito y en detalle su oferta indicando por que la oferta no es artificialmente baja, dichas explicaciones pueden venir acompañadas de documentos, facturas y demás que el oferente considere necesarios para dicha explicación.

Que el día 02 de agosto se allego parte de la empresa INGENIERIA REDCO SAS las explicaciones de los precios (ANEXO 1), que ante las justificaciones allegadas la entidad expresa lo siguiente:

De lo aportado por el oferente, se evidencia que la empresa **INGENIERIA REDCO** dentro de las justificaciones allegadas, justifica solo dos ítems (2 y 9) que son los que presentan más dispersión; si bien es cierto que la Entidad le solicito especialmente justificación en estos ítems, no menos importante, le solicito la justificación del total de la oferta.

Así las cosas, dentro de las justificaciones para el ítem No 2, se encuentra que se contempla una cuadrilla de dos técnicos y que los costos de mano de obra se determinan en función del valor de la cuadrilla asignada exclusivamente a esta tarea. Dicha cuadrilla será responsable de llevar a cabo una ronda de mantenimiento preventivo, y además manifiesta que el equipo estará integrado por **dos técnicos capacitados y aprobados conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones**, y contará con herramientas especializadas y equipos para trabajos en altura. La cuadrilla tiene un costo total de **quince millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento once pesos, monto que será cubierto a través de los costos directos facturados**, de lo anterior la Entidad evidencia que el personal solicitado en los pliegos de condiciones se compone de 5 profesiones y/o tecnólogos y/o técnicos así:

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 8 de 13

- a) **Ingeniero Director del proyecto – Dedicación 40%: Ingeniero electrónico, electricista, telecomunicaciones, sistemas, o afín, deberá presentar:**
- b) **Tecnólogo Coordinador – Dedicación 90%: Un (1) tecnólogo en electrónica, electricidad telecomunicaciones, sistemas o afín, y deberá presentar:**
- c) **Personal técnico - Dedicación 100%: Dos (2) personas, Bachilleres, técnicos o tecnólogos con conocimientos en electrónica, sistemas y/o telecomunicaciones o afines,**
- d) **Tecnólogo y/o Profesional en Salud Ocupacional – Dedicación 50% : Adjuntar hojas de vida y soportes requeridos en este ítem**

Como se puede evidenciar la empresa INGENIERIA REDCO está contemplando la cuadrilla solicitada con un valor de \$ 15.643.111, y considerando que el personal necesario y obligatorio son 5 personas, el valor real para suplir el total del personal podría ascender al doble de lo que está contemplando INGENIERIA REDCO, costo adicional que debería asumir la empresa, configurándose en el futuro un posible desequilibrio económico, ya que no tendría como asumir el costo adicional que no ha contemplado, puesto que para este ítem la empresa está cobrando \$18.771.733, es decir se tendría \$3.128.622 para contratar ingeniero director, tecnólogo coordinador y tecnólogo y/o profesional en salud ocupacional, valor que no es suficiente para atender la necesidad del proceso.

Por otro lado, para el ítem No 9 INGENIERIA REDCO expresa que el equipo de trabajo estará conformado por **dos técnicos capacitados y evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones**, y contará con herramientas especializadas y equipos idóneos para las pruebas de los componentes de los aires. **El costo total de la cuadrilla asciende a quince millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento once pesos, monto que será cubierto a través de los costos directos facturados.**

La empresa INGENIERIA REDCO está contemplando menos de la mitad del personal solicitado con un valor de \$ 15.643.111, y considerando que el personal necesario y obligatorio son 5 personas, el valor podría ascender al doble de lo que está contemplando INGENIERIA REDCO, costo adicional que debería asumir la empresa, configurándose un posible desequilibrio económico, ya que no tendría como asumir el costo adicional que no ha contemplado, puesto que para este ítem la empresa está cobrando \$7.399.872, es decir se tendría \$8.243.239 que no se podrían cobrar al costo directo ya que solo cuenta con los \$7.399.872 para cobrar, configurándose en la ejecución falta de consecución de recursos para realizar satisfactoriamente las actividades solicitadas. Adicional a lo anterior para cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones se deberá contratar ingeniero director, tecnólogo coordinador y tecnólogo y/o profesional en salud ocupacional, valor que no es suficiente para atender la necesidad del proceso.

Concluyendo lo anterior se evidencia que el personal contemplado es de sólo dos técnicos con un costo superior al contemplado en la oferta y que además es insuficiente para contratar el personal faltante.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 9 de 13

Por lo demás, se puede evidenciar que la empresa INGENIERIA REDCO no contempla todas las variables dentro del valor ofertado, ya que dentro de su análisis tanto financiero como económico, no cubre los costos asociados y solicitados requeridos para la ejecución del contrato, que, además, si bien es cierto cuenta con la experiencia en el mercado, para el caso que nos ocupa el valor de la oferta no permite conocer de manera clara los costos y utilidades asociadas al negocio objeto del proceso de contratación, así mismo se evidencia dentro de la explicación de costos que el oferente presenta pretende obtener perdidas por la adjudicación del proceso, al ser sus costos mayores a los establecidos dentro de su propuesta económica, por lo que se puede concluir que el oferente puede realizar solicitudes de adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación para modificar precios, ya que los mismos no establecen una ganancia y si una pérdida.

Dicho esto, el comité evidencia que de ser seleccionado **INGENIERIA REDCO** como contratista existe un riesgo muy alto de que la empresa no tenga la capacidad de cumplir el contrato, ya que sus precios no obedecen a un valor de competencia entre las diferentes empresas para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sino que se está sacrificando un valor del costo directo, que no cubre lo ofertado por el dentro de su oferta.

Adicional a lo anterior es importante no confundir ofertas con precios artificialmente bajo con ofertas competitivas, ya que se puede evidenciar dentro de los soportes aportados por la empresa, que la misma, a pesar de contar con una economía a escala, en la ejecución del presente contrato, los ítems justificados su variable a ejecutar con un gran porcentaje de representación es el capital humano, y no insumos suministro de elementos y/o repuestos, que en realidad seria en este aspecto que podría generar una oferta competitiva, ya que las economías de escala corresponden al fenómeno en el que las empresas reducen sus costos medios unitarios, es decir, el costo promedio de producir una unidad de un producto o servicio, mediante el incremento de la escala o volumen de la producción, y no a una ventaja en el capital humano, que es el aspecto que en realidad se requiere la justificación para el precio ofertado.

Así las cosas, de las justificaciones aportadas se puede concluir que no se evidencia que el precio ofertado les genera utilidad, exponiendo de manera clara que los mismos pueden ser ficticios o sin un soporte que ponga en riesgo la ejecución del contrato, que no cuentan con ventajas particulares que la empresa ha obtenido y/o generado causando un impacto en la obtención de menores precios, y si evidenciando que sus costos son mayores a los presentados incurriendo en pérdida razón por la cual la oferta puede considerarse artificialmente baja.

Por otro lado, la Entidad realiza la verificación de situaciones que pueden alterar el precio tales como:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 10 de 13

- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Es por esto, que el oferente INGENIERIA REDCO no cumple con lo solicitado por la entidad, al considerar condiciones técnicas de ejecución que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad, que los cálculos realizados para los ítems ofertados no contemplan el total del personal, por lo que no se ajusta a la realidad del mercado, y esto se puede evidenciar en la presentación de oferta de los demás competidores así:

				Redco	UT COLOMBIA SEGURA 2023	Spectra	UNION ELECTRICA
Items	Descripción	unidad	Cantidad	Valor Total	Valor Total	Valor Total	Valor Total
ESTADIO							
2	Mantenimiento preventivo al sistema de videovigilancia estadio seguro - (134 cámaras, Facial, Avigilon, Servidores en sitio)	Ronda	1	18.771.733	34.072.465	35.449.933	33.112.211
AIRES CENTROS DE MONITOREO							
9	Mantenimiento preventivo aires acondicionados de 9 centros de monitores y estadio	Ronda	2	7.399.872	58.001.155	56.731.325	53.949.545

Como se puede evidenciar las 3 empresas se encuentran dentro de un rango de menos del 10% de dispersión mientras que INGENIERIA REDCO se evidencia un 48% aproximadamente en el ítem 2 de dispersión y en el ítem 9 un 700% aproximadamente, valores que se evidencian que es la falta de la inclusión de todas las condiciones técnicas requeridas dentro del proceso tal y como se explicó anteriormente.

Como conclusión es importante definir el concepto de precio artificialmente bajo» para lo cual la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado señala que es aquel que:

(...)El precio artificialmente bajo por un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tiene sustento o fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial: El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 11 de 13

no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación (...)

A partir de esta definición se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley, que indica como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad su relación con aquellos contratistas que cuando presentaron su oferta antes de ser adjudicatarios del contrato la estructuraron con una valoración económica del bien, obra o servicio inferior a otras ofertas, pero sin fundamento y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato, lo cual para este caso no se desvirtúa dicha premisa ya que se evidencia dentro de las justificaciones de la empresa no se realizó un análisis completo con todas las variables que se requerían para el contrato dentro de la propuesta

Así mismo se puede analizar que para que la entidad confirme que una oferta, ofrece precios inferiores a otras, de forma artificiosa y sin sustento, tiene un deber, señalado en procedimiento de precios artificialmente bajos, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice la entidad. En concordancia con lo anterior, el acuerdo 090 del 2019 desarrolla el deber que tiene la Entidad de analizar el mercado para conocer el valor del bien, obra o servicio que requieren para satisfacer su necesidad, lo cual les permitirá identificar si el precio que ofrece el proveedor no corresponde con la estructura de costos y gastos de todos aquellos que fabrican, comercializan y distribuyen el mismo producto en condiciones normales de operación, o si por el contrario concluido ese análisis, es posible que a partir de las explicaciones ofrecidas por el proponente se determine que el valor responde a circunstancias objetivas que permitirían cumplir el contrato, por lo que la entidad debe continuar con el análisis de dicha oferta en la evaluación de las mismas, o finalmente no considerarla artificialmente baja, dadas las explicaciones realizadas por el proponente, que para el presente caso, después de cumplir a cabalidad con lo establecido en el análisis de propuestas presuntamente artificialmente bajas se concluye que la oferta presentada por **INGENIERIA REDCO** se considerada artificialmente baja al encontrar de manera amplia y suficiente que el sustento de sus precios, no se configura dentro de lo requerido por la entidad para cumplir satisfactoriamente con el objeto del contrato, que los precios ofertados no suplen el costo dicho por el oferente, lo cual puede llegar a configurarse un desequilibrio económico, incurriendo en la necesidad de realizar adiciones o modificaciones contractuales, que no serán beneficiosa para la Entidad por lo que se rechaza la oferta de la empresa **INGENIERIA REDCO**.

Por otro lado, en caso de aceptar la justificación allegada por la empresa INGENIERIA REDCO SAS se evidencia confusión al manifestar que en el ítem 9 el costo total de la cuadrilla asciende a **quince millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento once pesos, monto que será cubierto a través de los costos directos facturados**, es decir se deberá cambiar el valor oferta de \$7.399.872 a \$ 15.643.111, que es el valor que el oferente manifiesta que va facturar al costo directo, razón por la cual estaría modificando la oferta es decir el anexo No 2 lo cual se configuraría como una causal de rechazo.

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 12 de 13

5. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Se procedió a verificar la propuesta con menor valor, y siendo rechazada por precios artificialmente bajos se evalúa la oferta de segundo menor valor siendo esta la de la empresa **UNION ELECTRICA SA**

INFORMACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL					
		Cumplimiento de requisitos jurídicos			
		SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			04/06/2024 WALTER BRIDGE Y CIA S.A. 800.006.911-4
2	Certificado de autorización para contratar, cuando aplique.			N/A	
3	Certificado de registro mercantil (Con fecha no anterior a 3 meses). (Si aplica)	x			
4	Registro único tributario - RUT. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	x			
5	Cédula de ciudadanía representante legal. <i>*No aplica en caso de cláusulas adicionales, excepto cuando el documento tenga alguna modificación.</i>	x			Frederick George Bridge Gutiérrez. 70.074.136
6	Certificado de antecedentes judiciales (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			27/06/2024
7	Certificado de Contraloría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			Empresa 27/06/2024 R.L 27/06/2024
8	Certificado de Procuraduría General de la Nación (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			Empresa 27/06/2024 R.L 27/06/2024
9	Certificado de medidas correctivas (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			27/06/2024
10	Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 (Con fecha no anterior a 3 meses).	x			28/06/2024
11	REDAM	x			28/06/2024

	INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Código: FT-M3-COM-02
		Versión: 10
		Página 13 de 13

1	Certificado de pago de aportes a la seguridad social				
2	(Planilla o certificación según corresponda) Fecha de expedición no anterior a 1 mes. <i>*En caso de certificación expedida por revisor fiscal, anexar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes vigente de la JCC.</i>	X			07/06/2024 Marcela Ortiz Rodríguez T.P. 157397 28/06/2024

6. VERIFICACIÓN ASPECTOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes Técnicos (personal y experiencia) y jurídico, se realizó a la propuesta con el mejor precio ofertado, lo cual arrojó como resultado lo siguiente:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO-ECONÓMICO
1	INGENIERIA REDCO SAS	Cumple	No cumple

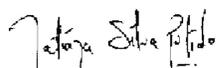
por las razones acá expuestas y teniendo en cuenta el rechazo de la oferta de la empresa **INGENIERIA REDCO SAS** se mantiene la evaluación realizada a la segunda propuesta más económica, cuyo resultado fue:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO-ECONÓMICO
1	UNION ELECTRICA SA	Cumple	Cumple

7. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, en donde el oferente verificado se encuentra habilitado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos y de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones de la SPVA 2024-24, recomienda contratar con **UNION ELECTRICA SA** identificado con NIT. **890937250-6**, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 380.336.430)** y una **bolsa de repuestos por valor CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$ 46.630.127)** incluido impuestos y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

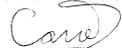
Comité Evaluador,



TATIANA SILVA PULIDO

Profesional Universitario

Unidad Estratégica de Servicios Contratación y Compras



CARLOS VALENCIA OSORIO

Contratista

Sub. Administrativa y Financiera



LUIS MIGUEL GARCIA R

Profesional Universitario

Unidad de Gestión Jurídica